

## SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso N. 94-20-IN

AB. ESTEFANÍA ORTIZ TORRES, en mi calidad de Procuradora del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) e investida de delegación para representar al mismo, según compruebo con la Resolución Nro. CACES-P-2021-0040-P que anexo al presente, dentro de la Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos No. 94-20-IN propuesta por Daniela Bernarda Solano Sánchez, en calidad de procuradora común de José Octavio Quinde Duchitang y otros, en contra de mi representada, en debida forma comparezco y manifiesto:

En atención a su providencia de 19 de julio de 2023, mediante la cual dispone: “(...) *Notificar el contenido de esta providencia al CACES, para que, en el término de 5 días contados desde la notificación, presente un informe sobre el estado de vigencia de los actos normativos impugnados en la demanda y, en caso de que dichos actos normativos hayan perdido vigencia, informe (i) si las disposiciones contenidas en ellos se encuentran reproducidos en normas vigentes, y (ii) si existen procesos o efectos pendientes de la aplicación de los actos normativos impugnados (...)*”; al respecto, informo lo siguiente:

### A. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS:

#### I.- “(...) i) *si las disposiciones contenidas en ellos se encuentran reproducidos en normas vigentes (...)*”

Al respecto me permito en primera instancia, singularizar los actos normativos impugnados en el presente caso, , para referirme a cada uno de ellos:

1. Resolución No. 037- SE-13-CACES-2020, emitida por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del pleno del CACES, el 28 de mayo de 2020, que contiene el Reglamento Transitorio del Examen de Habilitación para el ejercicio profesional.

En referencia al acto normativo mencionado, se debe indicar que el mismo dejó de estar vigente ya que el Pleno del CACES lo derogó expidiendo uno nuevo mediante Resolución No. 018-SE-06-CACES-2021, de 31 de marzo de 2021 que luego se reformó mediante Resolución No. 030-SO-07-CACES-2023, de 21 de marzo de 2023 (véase anexo), la cual contiene el Reglamento actualmente vigente.

2. Resolución No. 038-SE-13-CACES-2020 [sic], emitida por el CACES, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del pleno del CACES, el 28 de mayo de 2020, que resuelve aprobar el cronograma de hitos del examen de habilitación profesional.

Al respecto debo indicar que cada año se realizan dos convocatorias para que los postulantes rindan el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. En tal sentido, para cada convocatoria se aprueba un cronograma de hitos, por lo que cada acto normativo referente a este cronograma deroga al anterior.

Consecuentemente, a la presente fecha, está vigente la Resolución No. 032-SO-07-CACES-2023, de 21 de marzo de 2023 que establecía el cronograma de hitos para la toma del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional rendido el 04 y 05 de junio del año en curso.

En consecuencia, la Resolución No. 038-SE-13-CACES2020 [sic], emitida por el CACES, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del pleno del CACES, el 28 de mayo de 2020, que resuelve aprobar el cronograma de hitos del examen de habilitación profesional está derogada.

3. Resolución No. 052-SE-16-CACES-2020, emitida por el CACES, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del pleno del CACES, el 15 de junio de 2020, que resuelve aprobar las Guías metodológicas de orientación y, la Guía Técnica del examen de habilitación profesional.

En relación a los actos normativos antes mencionados informo a sus autoridades que los mismos se encuentran derogados, según el vigente Manual para el Diseño y Aplicación de Exámenes, expedido mediante Resolución Nro. 030-SO-06-CACES-2022, de 22 de marzo de 2022, que luego se reformó mediante Resolución No. 031-SO-07-CACES-2023, de 21 de marzo de 2023 (véase anexo).

4. Guías metodológicas de orientación del examen de habilitación profesional en línea de las carreras universitarias de medicina, odontología y enfermería.

Al respecto se debe precisar que tanto este acto normativo impugnado como el mencionado en el numeral precedente, Resolución No. 052-SE-16-CACES-2020, emitida por el CACES, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del pleno del CACES, el 15 de junio de 2020, que resuelve aprobar las Guías metodológicas de orientación y, la Guía Técnica del examen de habilitación profesionales, son lo mismo. Es decir, la contraparte los confunde y los singulariza como actos normativos distintos e independientes cuando en realidad, es uno solo.

En consecuencia, lo informado en el numeral anterior se aplica en el presente numeral.

En este sentido, debo precisar que, los actos normativos vigentes no reproducen disposición alguna que refiera a los actos normativos impugnados y actualmente derogados.

## **II.- “(...) ii) si existen procesos o efectos pendientes de la aplicación de los actos normativos impugnados (...)”**

Como se mencionó anteriormente, se realizan dos convocatorias al año para que los postulantes rindan el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional.

Cada convocatoria está regida por la normativa vigente al momento de publicarse, en apego al artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

En consecuencia, cada acto normativo deroga al anterior, publicado para la postulación al examen en virtud de las convocatorias realizadas en años anteriores.

Por ende, *no existen procesos o efectos pendientes de la aplicación de los actos normativos impugnados.*

### **B. PETICIÓN:**

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto, solicito de la manera más comedida, Señores Magistrados, se rechace la presente demanda al ya no existir los actos normativos impugnados, objeto de la misma por encontrarse derogados y por ende, fuera de espectro jurídico.

### **C. AUTORIZACIÓN AMPLIATORIA PARA PATROCINIO (y Cesación de defensor):**

Sin perjuicio de la autorización al Abg. Christian Rodríguez dentro de la presente causa, autorizo ampliamente como defensores técnicos a los Abgs. Luis Jeria Pinto e Iván Martínez Cortez.

Agradezco la defensa realizada por el Dr. Iván Andrade Torres y Abg. Paola Yáñez Salas, ex servidores de esta Institución y solicito se los excluya de la defensa dentro de la presente causa.

#### **D. DOMICILIOS JUDICIALES:**

Para futuras notificaciones señalo los siguientes domicilios judiciales/ electrónicos:  
[christian.rodriguez@caces.gob.ec](mailto:christian.rodriguez@caces.gob.ec)   [cgaj@caces.gob.ec](mailto:cgaj@caces.gob.ec)   [ivan.martinez@caces.gob.ec](mailto:ivan.martinez@caces.gob.ec)  
[luis.jeria@caces.gob.ec](mailto:luis.jeria@caces.gob.ec)   [estefania.ortiz@caces.gob.ec](mailto:estefania.ortiz@caces.gob.ec)

Suscribimos debidamente como patrocinadores institucionales.



Abg. Estefanía Mariela Ortiz Torres  
**Procuradora CACES**  
**Mat. 01-2010-119 FACJ**

Abg. Luis Jeria Pinto  
**Mat. 17-2014-764**

Ab. Iván Martínez  
**Mat. 17-2010-704**

Abg. Christian Rodríguez Rodríguez  
**Mat. 17-2007-30 F.A.C.J.**